



Ciudad de México, a 14 de mayo de 2026

DIP. JESÚS SESMAS SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENADR), TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) Y CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS INFORMATIVOS PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA PRESENCIA Y LOS RIESGOS ASOCIADOS AL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y REPORTE OPORTUNO, CON BASE EN CRITERIOS TÉCNICOS EN MATERIA ZOOSANITARIA Y DE SALUD PÚBLICA, GARANTIZANDO LA DEBIDA



ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.

Lo anterior, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Gusano Barrenador del Ganado (*Cochliomyia hominivorax*) es una plaga altamente invasiva causada por la mosca del mismo nombre, cuya hembra deposita sus huevos en heridas abiertas de animales de sangre caliente. Las larvas resultantes se alimentan de tejido vivo, provocando lesiones graves que pueden ocasionar la muerte del animal si no se atienden a tiempo, con especial afectación en crías recién nacidas. Esta plaga no se limita al ámbito animal: la Secretaría de Salud ha confirmado 204 casos de miasis en humanos desde abril de 2025 hasta el 20 de marzo de 2026, de los cuales el 74% de los pacientes requirió hospitalización, y los casos ya se han extendido a entidades del centro del país como el Estado de México, Puebla y San Luis Potosí.

México logró erradicar esta plaga en la década de 1990 mediante un exitoso programa binacional con los Estados Unidos, basado en la liberación masiva de moscas estériles. No obstante, desde el 20 de noviembre de 2024, cuando se detectaron los primeros casos en Chiapas, se han acumulado 19,372 casos confirmados en el territorio nacional, después de más de 30 años de que México se declaró oficialmente libre de esta enfermedad. El mayor número de casos corresponde a ganado bovino con 13,031 registros, aunque también se ha documentado en caninos, porcinos, equinos, ovinos, caprinos, felinos y fauna silvestre.

Al 30 de marzo de 2026, la plaga se ha confirmado en 21 entidades federativas, con 1,401 casos activos, siendo las de mayor incidencia Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla e Hidalgo. La situación reviste especial atención para la Ciudad de México: el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) confirmó el primer caso de gusano barrenador en la capital del país, detectado en la alcaldía Tlalpan, ante lo cual las autoridades actuaron con prontitud implementando una estrategia de contención en la zona, reforzando la vigilancia epidemiológica y formando brigadas de rastreo en los municipios aledaños, lo que



refleja la capacidad de respuesta institucional ante esta emergencia.

Ante la magnitud del desafío, el Gobierno Federal ha desplegado diversas acciones para hacer frente a esta crisis zoonosanitaria. Se activó y amplió el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) a las ocho regiones zoonosanitarias del país, se incrementó la inversión en la liberación de moscas estériles y se han movilizado más de 432,000 beneficiarios del programa Sembrando Vida como fuerza comunitaria en la contención de la plaga. Estos esfuerzos demuestran la voluntad del gobierno de atender el problema con una visión integral y participativa.

Sin embargo, la dimensión económica del problema exige redoblar esfuerzos. En 2025 se registró una pérdida en exportaciones de ganado vacuno por 1,200 millones de dólares, y en enero de 2026 las exportaciones de este rubro se mantuvieron en cero, según datos del Sistema de Información del Banco de México. La imposibilidad de enviar ganado a Estados Unidos ha generado sobrecostos para los productores estimados en hasta 400 millones de dólares, afectando principalmente a familias ganaderas y comunidades rurales que dependen de esta actividad como sustento principal.

La magnitud del problema invita a profundizar la coordinación interinstitucional bajo el enfoque de "Una Sola Salud" que reconoce la interdependencia entre la salud animal, la salud humana y la salud del ecosistema. Fortalecer la colaboración entre las autoridades de agricultura, salud, medio ambiente y aduanas es la vía para consolidar los avances logrados, acelerar la contención de la plaga y proteger la seguridad alimentaria, la salud pública y el bienestar de las familias mexicanas.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La norma suprema establece las bases para la protección del derecho a la salud, la seguridad alimentaria y el medio ambiente sano como funciones esenciales del Estado, así como la



obligación de garantizar el desarrollo nacional sustentable.

Los artículos 1°, 4° y 25° sientan los principios que orientan toda política pública destinada al bienestar integral de la población, la protección de la salud pública y el desarrollo económico nacional, pilares que sustentan la presente proposición.

Artículo 1°

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

Artículo 4°

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."

Artículo 25

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales."

II. TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

Los compromisos internacionales ratificados por México en materia de sanidad animal y salud



pública reafirman la obligación del Estado de actuar de manera coordinada y preventiva ante amenazas zoonositarias de impacto transfronterizo.

El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) establece estándares internacionales para la prevención, detección y control de enfermedades animales con potencial de afectación a la salud humana y al comercio internacional. México, como país miembro, está obligado a mantener y notificar su estatus zoonositario.

El Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), al que México está suscrito, establece el derecho de los países a aplicar medidas sanitarias para proteger la salud animal y humana, siempre que éstas se basen en principios científicos y no constituyan restricciones arbitrarias al comercio internacional.

III. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

La Ley Federal de Sanidad Animal establece las bases para la regulación y promoción de la sanidad animal en el país, así como los mecanismos para la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas que afecten a los animales.

Artículo 2°

"Es de interés público la sanidad animal. Corresponde al Estado, a través de la Secretaría, dictar, ejecutar y promover las medidas necesarias para conservar, proteger y mejorar las condiciones sanitarias de los animales."

Artículo 15

"La Secretaría establecerá campañas zoonositarias para prevenir, controlar o erradicar enfermedades y plagas de los animales, que podrán ser de carácter obligatorio cuando así lo determine la propia Secretaría, atendiendo a la magnitud e importancia del problema zoonositario de que se trate."



IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el ámbito local, la Constitución de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud, a la alimentación y a un medio ambiente sano como obligaciones concurrentes de las autoridades capitalinas. La confirmación del primer caso de gusano barrenador en la alcaldía Tlalpan hace imperativa la intervención del Congreso local para exhortar a las autoridades de la Ciudad de México a fortalecer la coordinación con las instancias federales competentes.

Artículo 9, apartado D, fracción II

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al bienestar físico y mental, a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, al acceso a agua potable, a un medio ambiente sano y a condiciones saludables de trabajo, vivienda y entorno."

Artículo 13, apartado B

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ciudad de México garantizará este derecho y promoverá la producción, abasto, distribución y acceso a los alimentos."

V. LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de Salud de la Ciudad de México establece las bases para que las autoridades de la Ciudad de México implementen acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y difusión de información en materia de salud pública, así como para coordinarse con autoridades federales ante riesgos sanitarios que afecten a la población.

En este contexto, la presencia o riesgo de introducción del gusano barrenador del ganado representa una amenaza para la salud pública, por lo que las autoridades locales deben coadyuvar en la difusión de información, la prevención y el reporte oportuno a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones.

RESOLUTIVO



ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENADR), TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) Y CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER), EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERCEN LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS INFORMATIVOS PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA PRESENCIA Y LOS RIESGOS ASOCIADOS AL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y REPORTE OPORTUNO, CON BASE EN CRITERIOS TÉCNICOS EN MATERIA ZOOSANITARIA Y DE SALUD PÚBLICA, GARANTIZANDO LA DEBIDA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		11/05/2026 11:59
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A0218A54B93E351DF7D7A8D	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA Gusano Barrenador (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.142.226.97	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 7e318e69770009944faf7751f168d74d9bc630f3bb6b42d771e1b169f2e1c66f	11/05/2026 11:57	
Huella digital del contenido del documento firmado: cd6d947aacc6af27e9866b8f457ef85f233c894ced33411e5253b4e29ae2b7a7		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 11/05/2026 17:59:06 UTC (11/05/2026 11:59:06 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 8f0e5916-401a-4761-920d-cb51bd4d5729.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: cd6d947aacc6af27e9866b8f457ef85f233c894ced33411e5253b4e29ae2b7a7	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0218E44F5B74091A12B92A	Enviado: 11/05/2026 11:58:35
Derecho	IP: 187.142.226.97	Aceptó Aviso de Privacidad: 11/05/2026 11:56:28
Compañía:		Visto: 11/05/2026 11:59:00
Método de notificación: Correo		Confirmado: 11/05/2026 11:59:01.019
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 11/05/2026 11:59:01.021
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Judith Vanegas Tapia</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

